

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
CONSEJO TECNICO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION**

CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL ESTRATÉGICO

CAPITULO I

De la integración del Programa

Artículo 1º. El Consejo está integrado por un Presidente que será el Director General del Instituto, cinco Vocales Propietarios que serán los Directores de Investigación, de Enseñanza Médico, de Administración y de Planeación, y por un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente del Consejo.

Artículo 2º. Los integrantes del Consejo Técnico de Administración y Programación presentarán al Presidente del Consejo los posibles proyectos a desarrollar bajo el área a su cargo dentro de un programa anual estratégico, a fin de dar soluciones de conjunto a la problemática institucional, dar congruencia a las acciones de las diversas áreas del Instituto y del establecimiento de criterios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 3º. El Consejo aprobará los proyectos por mayoría de votos, se les dará seguimiento a los mismos de manera trimestral en las reuniones ordinarias.

Artículo 4º. Cada uno de los integrantes responsables de acciones específicas, procederán a informar sobre el avance o estado que guardan los asuntos que se les hayan encomendado.

CAPITULO II

De las características del Programa

Artículo 5º. Los proyectos deberán enfocarse a resolver la principal problemática institucional definida por el propio Consejo.

Artículo 6º. Los proyectos deberán circunscribirse dentro de las líneas de acción definidas como prioritarias por la Dirección General:

- I. Fortalecimiento Financiero de la Institución
- II. Impulso a la Calidad
- III. Fortalecimiento de las medidas de control para garantizar la seguridad de los bienes institucionales y la pertenencia en los centros de trabajo
- IV. Modernización de los procedimientos existentes, así como reducción de trámites
- V. Medidas de ahorro

- VI. Mejoras del abasto institucional, estrategias y su implementación
- VII. Propuesta de reestructuración de áreas
- VIII. Evaluación de la productividad

Artículo 7º. Los integrantes del Consejo podrán proponer líneas de acción adicionales, las cuales se someterán a la opinión del pleno del Consejo y se aprobarán por mayoría de votos.

Artículo 8º. Los proyectos deberán reunir las siguientes características:

- I. Describir la problemática que se pretende atacar
- II. Indicar la línea estratégica en que se ubica el proyecto
- III. Especificar las acciones de mejora propuestas a realizarse
- IV. Describir el resultado esperado al final del proyecto
- V. Señalar las áreas involucradas en el proyecto
- VI. Establecer una meta anual a cumplirse
- VII. Describir el indicador de desempeño mediante se evaluará el grado de avance
- VIII. Especificar la actividad concreta a realizarse
- IX. Definir un responsable de la actividad
- X. Establecer la fecha de conclusión del proyecto
- XI. Método de Evaluación y Vigilancia

CAPITULO III **Del Seguimiento del Programa**

Artículo 9º. Los avances del programa se presentarán por escrito de manera trimestral ante el Consejo.

Artículo 10º. El pleno del Consejo analizará los avances informados en las Sesiones Ordinarias y los integrantes podrán solicitar las aclaraciones necesarias, de manera verbal en la sesión o mediante informes adicionales por escrito.

Artículo 11. Los integrantes del Consejo discutirán el grado de avance presentado de cada uno de los proyectos, así como propondrán soluciones comunes.

Artículo 12. El Consejo analizará los avances presentado y opinará sobre la vigencia de los proyectos aprobados, y podrá proponer adecuaciones al programa, de conformidad con la problemática institucional. Podrá proponer la adición, sustitución o eliminación de actividades dentro de los proyectos, o bien la alta o baja de los proyectos.

Artículo 13. El Consejo, a propuesta de su Presidente o cuando menos la tercera parte de sus miembros, podrá constituir grupos de trabajo para apoyar el avance de los proyectos del Programa Anual Estratégico.

Artículo 14. Los grupos de trabajo podrán proponer al Pleno soluciones de conjunto, adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los proyecto o bien políticas generales y operativas de orden interno, las cuales serán discutidas por el Pleno del Consejo.

CAPITULO IV

De la Evaluación del Programa

Artículo 15. Los integrantes del Consejo opinarán sobre los avances registrados. Se determinará si las acciones de mejora implementadas han resuelto la problemática institucional.

Artículo 16. El .Consejo analizará si el avance de los proyectos es suficiente, de ser el caso, formulará las recomendaciones necesarias a fin de agilizar el cumplimiento de las actividades comprometidas.

Artículo 16. El .Consejo determinará los proyectos que se dan como concluidos, de no ser el caso, la reprogramación, o cancelación de los mismos, y los resultados obtenidos.

CAPITULO V

De las modificaciones a los Criterios de Operación

Artículo 17. Las modificaciones a los presentes Criterios, deberán ser aprobadas por el Consejo. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer modificaciones a estas Reglas, las cuales se analizarán en una reunión extraordinaria, siendo este el único punto a tratar.

TRANSITORIO

UNICO. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.